

✠

INSTRUCCION DE PENITENTES, PARA HACER el Examen en Confessiones generales, y particulares,

CON DOS INTERROGATORIOS: uno por los diez Mandamientos, y otro por los Estados, y Oficios de la Republica; util, no solo à los Penitentes, sì tambien á los Confessores.

DISPUESTO POR UN HERMANO Presbytero de la Congregacion de Christo coronado de Espinas, y Maria Santissima de la Esperanza de Sevilla.

A COSTA DE EL PATRONATO Espiritual, que tiene esta Congregacion, cuyo instituto es: Hacer bien, y decir Missas por la conversion de los que están en pecado mortal.

Con licencia: En Sevilla, por Joseph Padrino, en calle Genova.

RAZON DE ESTA OBRILLA.

HAviendo la Congregacion, que dá á luz este Librito, consumido diferentes impressiones de los que compusieron los zelozos PP. Arbiol, y Calatayud, unas á su costa, y otras á la de un Patronato Espiritual fundado en ella, encaminandolo todo à el aprovechamiento comun, y sacar almas de el infelìz estado de la culpa mortal, conociendo el copioso fruto, que para Dios se ha sacado de ellos, acordò, que se dispusiesse otro, que contuviesse lo mejor de ambos, y algu-

nos otros avisos utiles para el fin deseado, extendiendo algo mas el Interrogatorio por los diez Mandamientos, y poniendole otro por los Estados, y Oficios de la Republica; pues acreditaba la experiencia, no ser bastante el que los Confessores pregunten à los Penitentes: Si han faltado en algo á las obligaciones de su Estado, ú Oficio? Y que à el mismo tiempo se pusiesse presente, lo que tanto encarga el Santo Concilio de Trento, su Cathecismo, y el Señor San Carlos Borromeo, que en imponer las Penitencias,

no

no ſolo ſe ha de mirar á curar las inveteradas llagas ; sí tambien á ſatisfacer à la Divina Juſticia. Confiò eſte encargo á uno de ſus muchos Operarios , el qual lo puſo por la obra. Si en algo ſatiſface à el deſeo de ſu Congregacion , que es la publica utilidad, à Dios las gracias , por lo bueno, que tuviere , y á los Authores de quienes lo ha ſacado, proteſtando , que lo mas es de ellos, y que todo lo ſujeta à la correccion de nueſtra Santa Madre la Igleſia , y de ſus Superiores, prompto à corregir , y retratar , quanto ſe le ordenáre.

§. I.

§. I.

AVISO PRELIMINAR.

MOVIDO DE DIOS, para confessarte bien, antes de todo buscarás un buenConfessor, que haciendo las veces de Jesu-Christo, te trate benignamente; pues siendo tal, sabe mui bien, que su Magestad, para con todos muestra mas su Misericordia, que su Justicia; solicitale con mayor cuidado, que si enfermo de el cuerpo, buscasses Me-

dico para tu alivio. No lo bufques ignorante; que si un ciego guia á otro, ambos daràn en el precipicio.

Para confeguir el acierto, acude à Dios fuente de todo bien. Haz repetidamente Actos de Fè, Efperanza, y Charidad. Pidele á fu Mageftad verdadera contricion de tus culpas, que fi la alcanzas, aunque no fatigues tanto la memoria, para acordarte de ellas, ferà tu confefsion mas exacta, y provechofa. Para efto pondrás por medianera á Maria Santifsima con el titulo de la Ef-

peranza; pues tratas de negocio en que te vá la salud, y salvacion de tu alma. Pon tambien por intercessores á el Santo Angel de la Guarda, Santo de tu Nombre, y los demás de quienes fueres devoto.

A el practicar estas diligencias, te saldrà el Enemigo comun á el encuentro, como quien vé que se le vá tu alma de entre las manos; y sin dexar piedra por mover, te procurarà apartar de este intento; y assi preparate, porque te ha de tentar de diferentes modos. Te propondrà, que de essa

confesſion has de quedar eſcru-
puloſo: No le creas, y cree sí, y
te lo prometo de parte de Dios,
que valiendote bien de eſtos avi-
ſos, te has de aquietar, y de darle
oidos á eſſe enemigo de tu alma,
has de vivir ſiempre inquieto, y
con zozobra, y creeme, que la
ſalvacion, y buena, y fructuoſa
confesſion no es tan facil, como
pienſan los mundanos. Abultará
tus negocios, tus muchas ocupa-
ciones, como ſi huvieſſe coſa en
eſta vida, que te fueſſe de mayor
importancia. Te harà preſente
lo fragil de tu memoria, como ſi

esto no se venciéra, mediante la paciencia que tienen los Confessores, para ayudarla con sus preguntas. Y tén por cierto, que por lo comun harás mas con estas, y un Confessor caritativo, y practico, que tu solo, revolviendo Interrogatorios, y llenando cartapacios. Y por ultimo: te restituirá la verguenza, que te quitò para pecar: como si el Confessor no fuera hombre tan fragil, y quizás mas que tu, que ha oido mayores, y mas enormes culpas, que las tuyas; que lexos de perder para con él en tu estimacion, ga-

ganaràs buen concepto, ſe compadecerà de ti, y le llenaràs de edificacion; que ha de ſaber eſſo miſmo el dia del Juicio, ſin provecho tuyo, y aora ſe lo intentas ocultar, quando es para tu provecho? Otras coſas te propondrà, manifieſtaſelas à el Confeſſor, y ſe deſvanecerán.

§. II.
AVISOS PARA LA Confeſsion general.

LA Confeſsion general para unos es *neceſſaria*, para otros

otros *provechosa*, y para otros *dañosa*. Será neceſſaria para los que han hecho Confeſsiones ſacrilegas, callando pecados mortales, confeſſandoſe mal, ſin diſpoſicion, ſin examen ſuficiente, ſin dolor, ni propoſito firme, y eficaz de la emienda. Será neceſſaria á los que buſcaron Confeſſor ignorante, mui ſordo, de ſuerte, que no ſe enteraſſe en los pecados, ó no les reprehendieſſe, ni negaſſe la abſolucion, eſtando en ocaſion proxima. Tambien es neceſſaria à los que no han querido reſtituir hacienda, honra, ó

fama, manteniendo el rencor, y sin querer perdonar. Como tambien lo es, á aquellos que han vivido vida desbaratada en torpeza, y vicios, ignorando la Doctrina Christiana, y las obligaciones de su estado, oficio, ó empleo, sin que esto les mereciesse la menor atencion, por lo que no han examinado los pecados de comission, y omission que han tenido.

Será *provechosa* para aquellos que nunca la han hecho, y han estado cayendo, y levantando muchas veces, y en una vida tibia.

bia. Tambien lo es para los que toman eſtado, y para aquellos, que de veras ſe reſuelven á ſervir á Dios. Y finalmente es provechoſa para los que ſe quieren preparar para una buena muerte; y prevengo, que eſta ſe puede ir haciendo tambien en las miſmas Confeſsiones particulares, ſin privarſe de la Abſolucion, y Comunion, por no ſer neceſſaria: eſtéſe en todo á lo que ordenare el Confeſſor.

Será *dañoſa* para los verdaderos eſcrupuloſos: y para todos aquellos que la han hecho á ſatisfac-

cion,

cion, y el Confessor rehusa, que la vuelvan á hacer. Si eres de estos, no dés credito à el Diablo, que te sugiere la hagas, porque es ardid suyo, afligir con mal de pena á quien no puede hacer caer en mal de culpa: suele à muchos dar en rostro con su passada vida, especialmente si ha sido de impurezas, para manchar su imaginacion con torpes memorias. Si es *necessaria, provechosa*, ó *dañosa*, no lo has de calificar tu, porque esto es reservado á el que eliges porConfessor, y si este te dice, que no la hagas, porque la consi-

dere

dere dañosa, sossiegate, y obedece en él à Dios; pero si te dice, que es necessaria, ó provechosa, hazla sin dilacion alguna, pues de aqui depende la quietud, y sossiego de tu Alma.

§. III.

EXAMEN PREVIO A LA Confession.

RESuelto ya á hacer la Confession general, toma tiempo, para hacer el examen; pues por falta de esto se hacen malas muchas Confessiones, lo mismo es no querer tomarlo, que querer

de-

dexar algun pecado de proposito: Esto dice el V.P.Fr. Luis de Granada (de quien son muchos destos avisos) se havia de predicar á voces por las Plazas, por el engaño en que viven muchos, que se vàn á los pies de el Confessor, sin el Examen necessario. Si por ventura en tu casa no lo puedes hacer, Casas ay de Religion, y otras mui aproposito para cada sexo, retirate, haz unos Exercicios, y si quieres hacer los utilissimos del Señor S. Ignacio, con la direccion de alguno de sus Hijos, en qualquier Ciudad, Villa, ó Lugar de este

Arzobiſpado, ſolicita ſaber quienes ſon los Directores de Exercicios de la Congregacion, que dà à luz eſte Librito, y qualquiera de ellos, con el mayor ſigilo te lo facilitará, corriendo todo el coſto por quenta de un Patronato fundado para eſte fin.

No te ſeñalo tiempo para el Examen; porque eſto dependerà de tus particulares ocupaciones, edad, memoria, &c. Ni te preciſo á que la eſcribas, porque ſuele ſer diligencia arrieſgada; pero ſi la eſcribieres, acabada la Confeſſion, rompela, ò quemala.

§.

§.IV.

CONDICIONES DE LA BUENA Confeſsion.

Todo eſte negocio de la Confeſsion ſe reduce à ſeis coſas.

La 1. El cuidadoſo, y diligente Examen.

La 2. Un verdadero dolor ſobrenatural de los pecados, eſperando de Dios el perdon.

La 3. Un propoſito firme, y eficaz de la emienda.

La 4. Una conſtante reſolucion de retirarſe de todas las ocaſiones de peçar.

La 5. La Confeſsion entera de boca.

La 6. La satisfaccion de obra, llevando el animo determinado á cumplir, quanto el Confessor ordenare que cumpla.

Si de estas falta alguna, la Confession no es buena: y assi para no errar cosa de tanta importancia, oye otros Avisos oportunos para tu provecho. En este Librito te presento dos Interrogatorios: uno por los Mandamientos de la Ley de Dios, à que vàn reducidos los cinco de la Iglesia, Obras de Misericordia, Virtudes, &c. Y el otro por el Estado, que tienes, ù Oficio, que exerces en la Republi-

cã. En acabando con el primero, ve à el ſegundo, y antes lee los Titulos, que tiene encima, y viendo el que á ti pertenece, buſcalo en ſu reſpectivo lugar, y prevenido con el Aviſo general, examina con cuidado las faltas, que has tenido en tu empleo, que quizas en todas, ó las mas Confeſsiones, ſe havrá paſſado, ſin merecerte algun cuidado, eſte importantiſsimo punto.

Te debo prevenir, que no todo lo que vá en los Interrogatorios, lo califiques de culpa mortal; pues en lo que dudares, te dará luz el Con-

Confeſſor. Interin oye una, ú otra reglita general: *Ay pecado mortal en todo aquello, que ſea contra Dios, ó el Proximo en materia grave*, porque eſto apaga la Charidad; *mas lo que no es contra la Charidad ſino fuera de ella, ſera pecado venial.* Otra mas eſpecial: *Todo lo que es contra alguno de los Mandamientos de Dios, ó de ſu Igleſia; es pecado mortal*, v. g. hurtar, matar, no oir Miſſa entera, no pagar Diezmos, y Primicias, &c. Y para ſaber quando en eſtas coſas ay pecado venial, tendrás preſente, que lo que de ſuyo es pecado mortal, puede ſer

ve-

venial por uno de tres capitulos; por ser la cosa poca, v. g. un hurtillo; por ser la obra imperfecta; esto es, por falta de pleno consentimiento, perfecta advertencia, ò deliberacion, como puede suceder en los malos pensamientos no consentidos; pero mal resistidos. Esta doctrina, por lo que mira à parvidad, no tiene lugar en las cosas, que no la admiten, como la heregía, odio formal de Dios, simonía, blasfemia, luxuria, &c. en que solo ay pecado venial por falta de consentimiento perfecto, advertencia, y deliberacion perfecta,

fecta, no porque la cosa sea poca.

§. V.

OTRAS ADVERTENCIAS.

NO olvides examinar tu passion dominante, y juntamente lo que por ella en ti se ha seguido, y sigue. Tambien pondrás mayor cuidado en el examen de los pecados del espiritu, que aun en los de la carne: porque estos mas facilmente se perciben; pero aquellos los oculta mucho el amor proprio: por lo qual se hace mas dificil su remedio.

Te debo prevenir tambien, que

si à el tiempo de ir à hacer alguna cosa, no te pareció que pecabas, no pecaste, aunque despues sepas que aquello era pecado, sino es que tu ignorancia fue afectada, esto es, queriendo no saberlo.

No me puedo desentender (que lo deseaba) de hablarte algo del sexto Mandamiento; pero lo discurro preciso en estos tiempos, en que no haviendo ignorancia de estas culpas, solo la ay en saber confessarlas. Aparta el corazon de toda maldad, y oye la siguiente doctrina, que es del V. P. Fr. Luis de Granada. El peca-

do deshonesto se puede cometer por pensamiento, por palabra, por tocamiento, y por obra consumada. Si por obra consumada, basta decir el nombre de la obra: v. g. Sacrilegio, si con persona de Voto de Castidad. Adulterio, si con persona casada. Incesto si con parienta, y assi de los demàs, tantas veces, sin decir las particularidades, que se entienden entendida la obra. Si fue por tocamiento, basta decir: Toqué deshonestamente tantas veces á tal manera de persona, si por palabra, basta decir: Dixe palabras

torpes, para provocar à tantas personas de tal estado, ò para deleytarme en ellas; sin decir quales. Lo mismo digo de los pensamientos, sin decir: Pensé tal, y tal cosa, especificandolo con harta verguenza tuya, y no poca del Confessor. No salvo á los escrupulosos, que á titulo de decirlo todo, dicen cosas en aquel sagrado sitio, que sonrojarian á el mas relajado; todo esto, y mucho que ay culpable en estos, nace de no sugetarse à quien deben.

Quieres aligerar de cartapacios, y hacer el examen para una Confes-

fes-

fefsion general en corto tiempo? Diftingue pecados de penfamiento, de palabra, y de obra; y en el borrador que vàs formando, pon en cada Mandamiento fegun ocurren, luego jũta todos los penfamientos con foltera, no parienta: v. g. Y fi una vez pufifte quatro, y otra ocho, apuntaràs doce penfamientos con foltera, y afsi de los demàs.

Oye aora un methodo que te dà el Padre Alamin, Capuchino, quien como tan practico affegura, que haviendolo oido algunos, hicieron confefsion de muchos

años con grã brevedad, y no menor satisfaccion. Vé discurriendo por aquellos años de tu niñez, sin dexar de ella nada, que el Confessor harà juicio, si tenias, ó no uso de razon, hasta catorce años, y desde este tiempo hasta los veinte, y quatro, y desde este hasta tomar estado, ó hasta los treinta, y assi de los demàs: examinando en los primeros en que te exercitabas? Con quien te acompañabas? Què pecados cometias con otros, ó à solas? Qué pecados callabas por empacho? Y las Confessiones sacrilegas? Vé despues por los siguien-

guientes años, dividiendolos en dias, ſemanas, y meſes: eſto es, que hiciſte el primer dia del año? Qué diverſiones tuviſte la primera ſemana? En què vicios caiſte en el primer mes? Y tal vez te conducirá ſaber, que el año tiene cinquenta y dos ſemanas, y que ſe compone de trecientos y ſeſenta y quatro dias.

Si te parece que no puedes por dias, ó ſemanas, ſea por meſes, y años; y ſi ni aun eſto puedes, ſea por tal, y tal tiempo: v. g. Por los primeros años antes de tomar eſtado, y deſde alli haſta otro tiẽpo

no-

notable: v.g. Si enviudaste, y assi de los demàs. Recorre los Lugares adonde has estado. Las costumbres de los sugetos con quienes te juntabas. Las ocasiones proximas que tenias. Y en lo que te exercitabas. El vicio en que ordinariamente caias, y al que te sentias mas propenso. Examina todas tus culpas de pensamiento, de palabra, y de obra, las ciertas como ciertas, y las dudosas como dudosas. Assi sacaràs, que en tal Lugar faltaste tantas veces à tal Mandamiento, en tal negocio tantas, en tal pecado

tan-

tantas, y facaràs con certidumbre moral, que hasta los veinte años, has cometido tantas culpas contra el primer Mandamiento; tantas contra el segundo, y afsi de los demàs, haciendo lo mismo con los años siguientes, hasta aquel en que te hallas. Y para averiguarlo, fumalo, como te he dicho. No digas tantos en tal parte, en que eftuve, de efta efpecie, de la otra, &c. porque efto es hacer muchas Confefsiones. Y para mas inteligencia, miralo reducido á practica: Defde que tuve ufo de razon (diràs) hafta los veinte

años,

años; tomè venganza de mi enemigo *treinta* veces; desde los veinte, hasta los treinta, *cinquenta* veces: desde los treinta, hasta cinquenta, en que me hallo, tomè *ochenta veces* venganza de mi enemigo: y assi son ciento y sesenta, porque 30. y 50. son 80. y 80. son 160. y assi apuntaràs: *ciento y sesenta* veces tomé venganza. Haz lo mismo en los demàs pecados, y Mandamientos, y si huviere algunos, cuya circunstancia mude especie, ponlo â parte; y assi haz classe á parte de los que cometiste con soltera, siendo ella, y tu solteros:

de los que fueron con casada, siendo tu soltero, y de los que fueron siendo tu , y ella casados. Tambien pondràs á parte si ocurre alguna circunstancia , que agrave notablemente , segun la opinion, que dice , estàs obligado á explicarla.

Parece , que te oigo decir, que para ti es como impossible por tu fragil memoria, ó porque es Confession de muchos años , y de una relajada vida , averiguar el numero de pensamientos, de palabras, y de obras. No te aflijas , que para todo ay remedio : oye lo siguien-

te

te para tu alivio. Si no puedes averiguar el numero, dilo à poco mas, ò menos; no como algunos poco instruidos, que dicen, quarenta, ò ciento, poco mas, ó menos. Ni tampoco eches à bulto: mil, ò dos mil, como hacen los muchachos. Si por ventura tampoco assi los puedes explicar, di la frequencia, con que los solias cometer en el dia, en la semana, en el mes, ò en el año. Y si tampoco lo puedes decir de este modo, me contentaré, con que digas el tiempo, que estuvistes metido en essa mala costumbre. Va-

mos ya à los Interrogatorios.

§. VI.

INTERROGATORIO POR LOS los diez Mandamientos de la Ley de Dios.

TIempo es ya que vamos à la practica de todo lo dicho. Puesto de rodillas, ò como pudieres en tu retiro en presencia de Christo Señor nuestro con el corazon contrito, y humillado, le pedirás, que ilustre tu entendimiento, avive tu memoria, inflame tu voluntad, poniendo por intercessores á Maria Santissima

con

con el titulo de la Esperanza, à el Santo Angel de tu Guarda, Santo de tu Nombre, y demás Santos tus Patronos, y Devotos, &c.

Despues traeràs á la memoria la ultima Confession General, ó Particular, si la has de hacer desde ellas. Y si de toda la vida, la edad, que tienes. Si has cumplido las Penitencias medicinales, y satisfactorias? Si has hecho Confessiones malas, ò Comuniones? teniendo presente, que con ellas no cumpliste el precepto annual. Si sabes, y has sabido siempre la Doctrina Christiana, y obligacio-

nes

nes de tu eſtado, ó empleo, ſegun te ſe haràn preſentes en el ſegundo Interrogatorio? Si has faltado à el cumplimiento de Igleſia todos los años, en eſte Arzobiſpado dentro de los quince dias deſde Domingo de Ramos, haſta el Domingo in Albis incluſive. Si has eſtado en Articulo, ò peligro de muerte, y has cumplido lo que te ſe manda entonces; como hacer Actos de Fé, Eſperanza, y Charidad, hacer Teſtamento, ſi no eſtà hecho, y recibir los Santos Sacramentos? Verás tambien, ſi has recibido algun Sacramento

de

de vivos en pecado mortal? Y si has estado excomulgado, ó entredicho?

Y para entrar à repassar los Interrogatorios, te debo prevenir, que en concluyendo todos, ò cada Mandamiento, ò el Examen de tu obligacion, estado, ú oficio, examines, si has cometido algo, que no estè en los dos incluido, y lo apuntarás para confessarlo, porque ni yo lo puedo prevenir todo, ni me es permitido en Librito de esta naturaleza, hablar de todas materias, ni culpas, lo dexo à tu conciencia, y á la dis-

cre-

crecion, y prudencia de el Confessor á quien fiares tu Alma.

PRIMER MANDAMIENTO. *Amar á Dios ſobre todas las coſas.*

EXaminaràs ſi has negado algun Articulo de la Fé, ò dudado de él?

Si has creido en ſueños, agueros, ſuertes, hechicerias, ó ſuperſticiones, ó uſado algo de eſto?

Si has leido, retenido, ò introducido en eſtos Reinos Libros, ú otras coſas prohibidas por el Santo Tribunal?

Si has deſeſperado de la Divi-

na

ña Miſericordia ; ò abuſado de ella ? O ſi has determinado no confeſſarte haſta la vejez , ó hora de la muerte ?

Si no has amado à Dios ſobre todas las coſas , como eres obligado ?

Si no amaſte à el Proximo, ſegun debias ? Si lo aborreciſte , ſi eſtàs enojado con el ? Si reñiſte , ſi has huido de la reconciliacion , ſi le has deſeado mal, ò ſi te ha peſado de ſu bien ?

Si le has viſto en grave neceſsidad Eſpiritual , ò corporal , y pudiendo, no le ſocorriſte?

Si hás negado à Dios, á Maria Santissima, ò à los Santos, su respectivo culto debido? ò has dado á alguna criatura el culto debido á Dios?

SEGUNDO MANDAMIENTO.

No jurarás el Nombre de Dios en vano.

SI has jurado mentira, sabiendola, ó con duda?

Si fué en perjuicio de otro, por venganza, odio, ò mala voluntad?

Si juraste, prometiendo cosa licita, y no la cumpliste, ò si fuè sin animo de cumplirla?

Si

Si jurafte hacer alguna cofa, que el hacerla era pecado mortal?

Si fuifte caufa de que alguno juraffe falfo, ò de que no cumplieffe el juramento licito, que tenia hecho?

Si por tu mala coftumbre te expufifte à jurar falfo?

Si quebrantafte algun Voto, ò Promeffa, ó dilatafte notablemente fu cumplimiento?

Si dixifte alguna blasfemia?

Si has echado maldiciones, con animo de que venga mal grave, ò fi en ellas difte efcandalo, y á quantos?

TER-

TERCERO MANDAMIENTO.

Santificarás las Fiestas.

SI has quebrantado las Fiestas con obra servil, ó mandandola hacer?

Si has dexado de oír Missa los Domingos, y Fiestas, ò te pusiste à peligro de no oirla, inquietando, hablando, haciendo señas, ò durmiendo? Y si no procuraste, que los de tu familia la oyessen?

Si has comido Carne en dias prohibidos? O si has mezclado Carne, y Pescado en los dias, que no se puede?

Si has comido Lacticinios en

Quaresma, sin tener ya tomada la Bula?

Si con veinte, y un año cumplidos has dexado de ayunar? Y si las colaciones han sido en la cantidad, y materia no permitida?

Si con duda fundada de si puedes, ó no comer carne, lo has resuelto por ti mismo, pudiendo consultarlo?

Si estando dispensado solo para la carne, no hiciste la forma del ayuno?

Si has dexado de pagar los Diezmos, y Primicias á la Iglesia, ó á quien en su nombre los cobra?

Si

Si has incurrido en Cenſura? Si has quebrantado Clauſura, ó has ſido de ello cauſa?

QUARTO MANDAMIENTO.

Honrarás Padre, y Madre.

LOs Padres verán ſi han diſminuido notablemente la hacienda en perjuicio de ſus hijos, y lo que han hecho contra Dios, y contra el Proximo, por dexarlos acomodados?

Si ſiendo pequeñitos no los han ſeparado de ſus lechos, y teniendo los ſiete años, y aun antes, de los apoſentos en que duermen?

Si no han mirado por ſu ſalud eſpiritual, por ſu inſtruccion en Doctrina Chriſtiana, buenas coſtumbres, frequencia de Sacramentos, buenas compañias, y darles deſtino à tiempo proporcionado?

Sino les dán eſtado à tiempo, ó ſi ſe lo dán contra ſu voluntad?

Si les dàn mal exemplo á ſus hijos, ó familia?

Eſtén los Padres en que ſu deſcuido es la ruina de los Pueblos.

Los hijos veràn, ſi han ſido deſobedientes à ſus Padres aun en tomar eſtado?

Si les hurtan en perjuicio de los hermanos?

Los ſuegros, y yernos, ſuegras, y nueras, examinen ſobre los odios, rencillas, malas palabras, deſeo de heredarlos, eſcandalo, y mal exemplo?

Los Eſpoſos de futuro miren, ſi engañan en la palabra, y ſi con perjuicio, ó contra la voluntad del otro dilatan ſu cumplimiento?

Los caſados examinen como ſe portan entre ſi? Y ſi faltan á el debito de juſticia ſin ſuficiente cauſa? Y ſi en ſu paga, ó coſa, que pueda tener reſpecto á ella, han eſcandalizado à ſus hijos, ó familia? Y ſi no cohabitan por autoridad propria?

El marido verà si provee la casa segun su posſible? Y la muger si mira por las cosas de ella?

Los Superiores, y Amos de qualquier casa deben saber com o viven los q̃ tienen en ella. Darles suficiente comida, y promptamente la paga, tratarlos bien de palabra, y obra, no cargarles mas trabajo que el pactado, y si estando enfermos los curà en su casa, mirar por su asſistencia.

Los inferiores, y criados vean, si murmuran de los superiores, y Amos. Si no miran en todo por la casa, y dicen fuera con perjuicio

lo que passa en ella, y si fomentàn chismes, y discordias.

QUINTO MANDAMIENTO.
No matarás.

SI mataste espiritualmente á tu proximo con persuacion, consejo, ó compañia para pecar, y especialmente á gente innocente, y sencilla?

Si concurriste de algun modo à la muerte, ó daño grave de tu proximo? Y si lo intentastes, ò deseastes en ti mismo con comida, bebida, ó de otra forma?

Si tuviste odio á tu proximo?

Si duró mucho tiempo, si le retrataste, y volviste á èl, y quantas veces?

Si le trataste mal de palabra, ú obra, ó si le deseaste algun mal?

Si le negaste el habla, ò las demonstraciones comunes, y el escandalo que de esto se siguió?

Sino quisiste perdonar, à lo menos en el fuero interior, à quien humildemente te pidió perdon?

Si haviendo tu ofendido no quisiste pedir perdon por ti, ó por otro, ó no diste satisfaccion bastante?

Si faltaste á la correccion? Y

si la hiciste, si fue guardando las debidas circunstancias?

Si murmuraste de vivos, ò muertos?

SEXTO MANDAMIENTO.

No fornicaràs.

EN el examen de este Mandamiento entra con cuidado, armado con santos pensamientos, y si pudiere ser, con un cilicio, porque es dificil, andar con la pez, y no salir manchado. Mira por la fama del proximo, no le descubras, no digas su Religion, el nombre, familia, &c. Di solo el estado de la persona, si es pariente, &c. y otras cir-

circunſtancias, que te dixe: Y ſi fue de penſamiento, de palabra, ò de obra.

En los penſamientos examina ſi los conſentiſte, ſi tuviſte deleyte, moroſidad, y advertencia?

En las palabras, ſi diſtes eſcandalo, y à quantos, y ſu eſtado? Si las oiſtes con guſto, y ſi las eſcribiſte, donde las pudieron leer?

En las obras ſi fueron conſumadas? Si impidiendo el fruto, y ſi diſte, ò aconſejaſte para aborto?

Si fueron contigo, ó con otro, ſi con perſona del miſmo, ó de otro ſexo, ó de otra eſpecie?

Si

Si á el ſucederte alguna coſa impura, eſtabas deſpierto, dormido, ó como fue? Y ſi fue dando cauſa antes, ó complaciendote deſpues?

Si lo q̄ conſeguiſte en eſta materia, fue por villetes, recados, dadivas, &c. con eſcandalo de quien intervenia, y dirás quantos andaban en ello? Si con engaños, palabra fingida? Y ſi has llevado à alguien à caſa ſoſpechoſa, ó dado noticia de ella?

Si has ſido mediador de correſpondencias ilicitas?

Si te has jactado de algo en eſta materia, dando eſcandalo, y ſi quitando credito?

Si con tu adorno provocaste à pecar?

Si no huías las ocasiones, que sabes eran peligrosas para ti, como estár solo, cohabitar en essa casa, assistir à bayles, Comedias, cantares torpes, vistas indecentes, ó de animales, leer libros deshonestos, Novelas, Comedias, Entremeses, y Cuentos de esta misma naturaleza?

O Padres, como fiais vuestros hijos, y hijas à otra persona tan facilmente! tal vez el oir un cuento, que les cae en gracia, el darles una cosa de poca importancia, y lo

que

que no ignorais vosotros ; que tambien fuisteis niños, ha ocasionado el que les abran los ojos , y queden para siempre perdidos ? Y quien tiene la culpa ? Nadie sino vosotros, que os haceis sordos á tantos avisos.

Si eres casado, ya te dixe algo en el quarto Mandamiento, y aora te digo, que examines, si cooperaste con parienta dentro del quarto grado? Si fue antes del Matrimonio, lo anula, si te casastes assi; y si fue despues, puedes pagar; pero estás impedido á pedir, y será necessario, que te habilite el Sr.

Ar-

Arzobiſpo; ó quien tuviere ſu facultad para eſto, ó algunos Regulares a quien por privilegio ſeñala para eſto ſu Prelado.

SEPTIMO MANDAMIENTO.
No hurtarás.

SI hurtaſte coſa grave? Y ſi leve, con animo de llegar á coſa grave? Y ſi muchas leves, de ſuerte, que compuſieron materia grave?

Si à alguien quitaſte algo à ſu viſta? Si con uſura, ó ſimonia? Si coſa ſagrada, ó de lugar ſagrádo?

Si

Si participaste de cosa hurtada, ó la encubriste?

Si has movido, fomentado, ó apadrinado algun Pleyto, pretension, ò negocio injusto?

Sino restituyes pudiendo? A el *restituiré*, te dirá el Confessor, *te absolveré*, y te enviarà á restituir sin absolucion.

Si retienes la paga de los criados, jornaleros, ó Mercaderes?

Si engañaste en genero, precio, peso, ó medida?

Si compraste de quien no podia vender, recibiste de quien no

podia dár, ó ganaste à quien no podia perder.

Si en el juego huvo engaños, votos, juramentos, ô si jugaste cantidad excessiva à tu esfera, ó juego prohibido?

OCTAVO MANDAMIENTO.
No levantarás falso testimonio.

AQui pertenecen los pecados, que se cometen en los juicios, lo qual está en el otro Interrogatorio. Y tambien las infamias, detracciones, murmuraciones, &c. y sobre esto.

Exa-

Examina, si levantaste algun falso testimonio? Y si eres casado, si por zelos hablaste mal de tu consorte, ô de otra persona.

Si dixiste mal grave, y secreto de tu proximo? Si has restituido, aunque fuesse de cosa cierta, y sin intencion de dañar?

Si has murmurado de vidas agenas, ú oiste con gusto, moviste, ó ayudaste á ello.

Si has escarnecido, ò mofado de los defectos naturales, ô morales del proximo?

Si de èl has juzgado temerariamente, echandolo á la peor parte?

O si has dicho à otro por cierto lo que tu juzgaste en tu corazon dañado?

Si sembraste discordias, quitaste amistades buenas, de que se siguieron odios, &c.

Si mentiste con perjuicio de el proximo?

Si con informacion falsa alcanzaste lo que no podias de otra suerte.

Si descubriste el secreto encomendado, y si abriste carta de otro.

NO-

NOVENO, Y DECIMO ESTAN ya sus preguntas hechas en el sexto, y septimo.

§. VII.

SEGUNDO INTERROGATORIO por los Estados, y Oficios de la Repuplica.

AVISO GENERAL PARA ESTE Interrogatorio.

TOdos los oficios, ò empleos en que se necessita ciencia, ô se hace juramento en su entrada, piden, que el que en ellos se examina, vea si entró, y lo exerce con

con la suficiente ciencia, y si quebrantò el juramento que hizo. Y todo aquel que en oficio, ô trato hace algo perjudicando à el proximo, debe restituir, y resarcirle el daño.

TITULOS, QUE HA DE repassar el que se examina para vér à la classe, que pertenece.

1. DEl Señor, ô Superior de Pueblo, Prefecto, Consejero, Regidor, &c.

2. De el Avogado, y Procurador.

3. De

3. De el Notario, y Escribano.
4. De el Reo.
5. De el Acusador, y Denunciador.
6. De el Testigo.
7. De los Ministros inferiores de Justicia, Guardas de Viñas, de Terminos, y de Alcavalas.
8. De Oficiales de Milicia, y Soldados.
9. De el Maestro, y Discipulo en Universidad, ô Colegio.
10. De los que hacen Testamentos, Albaceas, Herederos, y Legatarios.
11. De el Tutor, y Curador.

12. De el Mercader por mayor, y menor.

13. De el Obrero, y Artifice.

14. De el Bodegonero, Ventero, y Tabernero.

15. De el Medico, Cirujano, y Boticario.

16. De las Perſonas del Eſtado Ecleſiaſtico.

1. *DE EL SEñOR, O SUPERIOR de Pueblo, Prefecto, Conſejero, Regidor, &c.*

SI uſurpò el Dominio, Juriſdiccion, Derecho de Primogenitura.

Si cargò injuſtamente gabelas, tributos, ó multas para ſu utilidad propria?

Si no paga, ſi ſe utiliza injuſtamente del trabajo ageno?

Si no adminiſtra juſticia eſpecialmente à miſerables perſonas, ó permitió ſu opreſsion.

Si condenó ſin oir, ú oyendo mal?

Si perjudicó à la Igleſia?

Si no zeló, è impidió abuſos, pecados publicos, juegos, y contratos prohibidos?

Si condonó la pena à el que dañó, contra la voluntad de la perſona ofendida?

herencia á alguno, porque tomò el Abito Religioſo?

Si mudò el Teſtamento por venganza, odio, ú otro afecto deſordenado?

Si no manda, quando no conſta por otra parte, el que ſe paguen las deudas, ô ſe reſtituya lo mal habido?

El Albacea verá ſi en el cumplimiento del Teſtamento obrò contra el tenor de él? Si dilatò el cumplimiento demaſiado tiempo, eſpecialmente los Legados pios, por cuya dilacion ocaſionò gaſtos, daños, y ſi no los reſarció?

Si cumpliò primero los Legados graciosos, que las deudas con daño de los Herederos?

El Heredero examine, si con la herencia quiere lo que no le es debido: Si perjudicò á los Coherederos: Si no cumpliò los Votos del Difunto, q́ se cumplen con dinero: Y si no pagò sus deudas, y daños hechos à otros?

El Legatario vea si cumpliô las condiciones, que el Testador le puso:

TIT. DE EL TUTOR, Y *Curador.*

SI no conserva, y defiende los bienes del Menor, ô del Pupilo, si los enagena, ô deteriora sin necessidad, ó dexa perder sus derechos?

Si no restituye los daños ocasionados por su descuido? Y si es omisso en su buena crianza?

Si estando en venta algunos de los bienes, se aceleró à comprarlos por sí, ô por otro, para sus Amigos à menos precio, antes que acudiessen otros?

Si no les diô lo necessario segun la possibilidad de ellos?

12. *DE EL MERCADER POR-mayor, y menor.*

SI hace cambios injustos, y usa de Usuras claras, ô paliadas?

Si á los Enemigos envia Armas, materiales, mantenimientos, &c.

Si se conviene con otros, à no vender si no à tanto, ô si el precio á que vende es injusto?

Si desfrauda Tributos, ò Gavelas justas? Si dà moneda falta, ô falsa?

Si usa de malos pesos, y medi-
dass

das? Si compra cosas hurtadas?

Si en trato de Compañia oculta ganancias, ô finge pérdidas?

Si en dias de Fiesta en que obliga la Missa, y no se puede trabajar, compra, ô vende?

Si vende cosas viciadas, ô de que juzga usaràn mal?

Si antes de entregar las Mercaderias ya vendidas, las deteriora, las cambia, ô las mezcla, no dando lo mismo que pactò?

Si lo atraviessa todo en daño del Pueblo?

En fin, cada uno en lo que vende, ô compra, examine el daño

que hizo, y antes de irse à confessar procure resarcirlo (si puede) si quiere volver absuelto.

13. *DE EL OBRERO, Y Artifice.*

SI en la execucion de la obra no obró, como debia, haciendo una cosa por otra, engañando en substancia, quantidad, ô qualidad?

Si llevó mas de lo justo?

Si en las obras à jornal, ô destajo cumplió lo pactado?

Si apreció en perjuicio de alguno, ô si certificô obra, que él no ha-

havia hecho; y en todo caſo vea; ſi coopera en algo, à que los Adminiſtradores, Mayordomos, y Procuradores defrauden á quien adminiſtran?

Si pidió mas Material, ò Tela, de la que neceſsitaba, ó ſi corriò con la compra, ſi puſo mas precio con el engañoſo titulo de que, por ſer para él, ſe lo daban mas barato?

Si á los Aprendices no los enſeñó, como debia, y ſi à los Oficiales, y Peones, no dió la correſpondiente paga, tomandoles algo de el jornal, por preferirlos á el trabajo.

14. *DE EL BODEGONERO, Ventero, y Tabernero.*

SI tiene en su casa malas mugeres?

Si vende vino, á el que sabe, que se ha de privar, ô lo provoca á ello?

Si en dia que es prohibida la carne, la pone á quien no puede comerla?

Si en el vino, ú otra cosa hace fraude?

15. *DE EL MEDICO, CIRUJANO, y Boticario.*

SI pone el cuidado debido en lo que está à su cargo?

Si

Si aplicó medicinas peligrosas, ô dudosas. Y si alargó la cura mas de lo que debia?

Si descuidó mandar los Santos Sacramentos como debia. Y si no avisa la cercania de la muerte, quando la conoce?

Si no curò á los pobres de valde, especialmente quando no tienen otro?

Si está convenido con el Boticario para mandar medicamentos costosos, ô superfluos?

Si lleva propina injusta?

Si á el enfermo le acelera la muerte, ô con él hace experiencias peligrosas?

Si

Si receta para abortar, ô no concebir?

Si declara facilmente diſpenſados de carne, ô ayuno?

Además de lo dicho examine el Boticario, ſi omitió algo de lo que recetó el Medico; y ſi dá una coſa por otra?

Si los Medicamentos eſtân viciados, corruptos, y ſin virtud?

Si dà, ô vende coſas venenoſas ſin receta?

Si hace injuſticia en precio, peſo, ô medida?

16. DE LAS PERSONAS DE EL *Estado Eclesiastico.*

AQui se seguia, para completar este Interrogatorio de los Estados, tratar tambien con extension de lo que se deben examinar las personas del Estado Eclesiastico, no lo haré assi, por contemplar à todos, ò à la mayor parte, con bastante Instruccion, y suponer, que mejor lo haràn, los que los confiessan, preguntandoles á el que fuere omisso, y por lo particular de la Dignidad, ocupacion, ò empléo que tiene en este Estado;

no obſtante pondré una, ú otra coſa, para que les ſirva de recuerdo.

Todos los de eſte Eſtado ſe podrán examinar como entraron en él, como ſe mantienen, y ſi aſpiran à la perfeccion?

Como cumplen con los Votos, ò con el Voto que hicieron, eſpeculando con menudencia cada uno en particular?

Como con la Miſſa, Oficio Divino, Choro, y Canto, Oficio Divino privado, y reſtitucion, ſi han faltado?

Como ſe cumplen las Capellanias

nias, Dotaciones, y Memorias?

Como ſe vota en Elecciones?

Y como ſe diſtribuyen los bienes de la Comunidad, Fabrica, y demás Rentas Ecleſiaſticas?

Los Señores Curas ſe examinaràn, como ſe portan en la Adminiſtracion de Sacramentos, inſtruccion de ſus Parroquianos, aſsiſtencia à los Enfermos, y Moribundos, cuidando de q̃ hagan, como deben, ſus Teſtamentos. Y ſi quitan eſcandalos, valiendoſe de la prudencia debida; pero ſin excepcion de perſonas. Tambien ſobre la reſidencia, y aſsiento pronto de las partidas?

Los Señores Confessores, sobre la Instruccion propria, y agena, Absoluciones, Penitencias, Restituciones, y si haviendo dueño, ô heredero suyo, las mandaron hacer en Missas, Bulas, ô Limosnas: Tambien si cumplen lo mandado por Decretos Pontificios, Mandatos de sus Prelados, y Edictos del Santo Oficio?

Los Señores Predicadores examinarán si en el Pulpito murmuran, usan de satyras, chistes, si se valen de la Escritura Sagrada: *Advana, & scurrilia*, y si predican Milagros, ô Indulgencias supuestas.

Y como lo dicho en estas ocupaciones Eclesiasticas hable tambien con las personas Religiosas, para tal qual no dexará de servir, el que les recuerde, que pueden examinar en punto de Regla, Clausura, disfràz, assistencia à Toros, Comedias, y otros Espectaculos, que les son prohibidos; sobre familiaridades con personas de otro sexo, sobre fomento de discordias, facciones, &c. Como se portan en votar en Elecciones, Abitos, Professiones, y negocios graves de Comunidad; como Adquisicion, Enagenacion, y Admi-

ministracion de bienes, cumplimiento de Missas, Dotaciones, y Memorias?

Si estando en Prelacía, miran por el Choro, y demás oficios, por la comida, y vestido de los sanos, y de esto, y assistencia de los Enfermos, si miran por los bienes de la Comunidad, si hacen Capitulos, si fomentan la Paz, y dexan libertad en los Votos?

Ay bastante motivo para dexar algunas classes de personas en este Interrogatorio. Si sienten algunos remordimientos, preguntando á sus Confessores, quedarán sossegados.

§. OCTAVO, Y ULTIMO de lo que se sigue á el examen, hasta finalizar la Confession.

ACabado el examen, te debó ya contemplar confuso, á el vér la multitud de tus pecados; pero á el mismo tiempo arrepentido mui de veras de ellos, si te has dispuesto en todas las veces que te ibas á examinar, como te previne à el principio. No obstante, ahora discurro el tiempo mas apropossito, para que todo tu cuidado lo encamines à mover tu corazon à

un

un verdadero dolor de tus pecados, por haver sido ofensas de un Dios tan bueno, dignissimo de ser amado, con un proposito firme, y eficaz de no volverle mas á ofender. No lo dexes esto, para quando estés à los pies del Confessor, porque dice el Señor Santo Thomás de Villanueva, que de los que lo dexan para entonces, raro es el que se arrepiente: *Ad pedes enim Confessarii rarus est, qui pœniteat, ut debet.* En varios Libros encontraràs motivos, que exciten á este dolor, como en los Venerables Fr. Luis de Granada, y Luis de la

Puen-

Puente, y otros pequeños, como *verdades eternas*, Pinamonti, Señeri, Corella llave del Cielo, y Jaen en su Librito de Confession, y Comunion: y por si careces de estos, te pongo aqui á la letra una Oracion del Venerable Padre Fr. Luis de Granada (de quien me he valido mucho para la formacion de este Librito) leela con cuidado, no de carrera, y si no pudiere ser toda de una vez, dividela para tu comodidad, pues no te la quise dár en compendio, porque no perdiesse de su espiritu. En ella verás claramente lo mucho que debes á Dios,

y quanto te debes arrepentir, por haver ofendido á tal Señor. Es à la letra el Capitulo 6. del Libro nono, Tratado ſegundo de la Penitencia.

ORACION PARA PEDIR perdon de los pecados.

QUien darà agua á mi cabeza, y á mis ojos fuentes de lagrymas, y llore dia, y noche mis pecados, y el deſagradecimiento mio contra Dios, Dios mi Criador? Muchas coſas ay, Señor, mui poderoſas, para

para compungir los corazones de los hombres, y traerlos á conocimiento de ſu pecado; mas ninguna tanto como conſiderar la grandeza de vueſtra bondad, y muchedumbre de vueſtros beneficios, aun para cõ los miſmos pecadores. Pues porq̃ la miſerable de mi anima de eſta manera ſe confunda, comenzaré, Señor, à contar algo de vueſtros bienes, y de mis males, para que por aqui ſe vea mas claro, quien ſois Vos, y quien ſoi yo, y quien haveis ſido Vos para mi, y quien he ſido yo para Vos.

Tiempo huvo, Señor mio,

quando yo no era: disteme sér, y levantasteme del polvo de la tierra, y hicisteme á vuestra imagen, y semejanza. Desde el Vientre de mi Madre Vos sois mi Dios, porque desde el principio de mi sér hasta oy Vos haveis sido mi Padre, mi Salvador, mi Defensor, y todo mi Bien. Vos alli formasteis mi cuerpo con todos sus sentidos, y criasteis mi anima con todas sus potencias, y hasta aora haveis conservado mi vida con los beneficios, y regalos de vuestra providencia. Todo esto era poco para vuestra grandeza, porque aunque

ello en sì era mucho(porqera todo) mas como todo ello no os costaba nada, quisisteis darme algo que os costasse mucho, para tenerme mas obligado. Descendisteis del Cielo à la tierra,para buscarme por todos los caminos por donde yo me havia perdido.Ennoblecisteis minaturaleza con vuestra humanidad, librasteme de cautiverio con vuestras prissiones, sacasteme del poder del Demonio, poniendome en manos de pecadores, y destruisteis mi pecado, tomando imagen de pecador.Quisisteisobligarme con esta gracia, enamorarme con este bene-

fi-

ficio, fortalecer mi esperanza con estos merecimientos, y hacerme aborrecer el pecado, mostrandome lo que hicisteis contra él. Echasteis brasas de fuego sobre los carbones muertos de mi corazon, para que con tanta muchedumbre de beneficios, como se encierran en este beneficio, amasse yo á quien tanto hizo por mi, y tanto amor me descubrió.

Veisme aqui, Señor, redimido, qué me aprovecha ser redimido sino fuera bautizado? Entre tanta muchedumbre de Infieles como estàn derramados por todo el Mundo,

do; quisisteis que yo fuesse del numero de los Fieles, y de aquellos à quien cupo tan dichosa suerte, como es ser hijos vuestros reengendrados por el agua del Santo Bautismo. Alli fui recibido por vuestro, y alli se celebró, y assentò aquel maravilloso concierto, que Vos fuesseis mi Dios, y yo vuestro siervo: Vos mi Padre, y yo vuestro hijo: y asi contendiessemos à porfia, Vos à hacerme obras de Padre, y yo à haceros servicios de hijo. Qué diré de los otros Sacramentos q ordenasteis para mi remedio, haciendo medicina para mis

llagas con la Sãgre de las vueſtras?
Con todas eſtas maneras de ſocorro fue tan grande mi malicia, q́ perdí eſta primera gracia de inocẽcia, y ha ſido tan grande vueſtra miſericordia, que me haveis ſufrido haſta aora. O eſperanza mia, y remedio, como puedo yo ſin lagrymas, acordarme de quantas veces me pudiera haver llevado la muerte en todos aquellos tiempos tan mal gaſtados, y no me llevó? Quantos millares de animas por ventura arden aora en el Infierno por menores culpas, que las que yo entonces cometi, y no ardo yo?
Qué

Qué fuera de mi: si me llevarades en aquel tiempo, como llevasteis á otros? Qué juicio se me aparejára tan recio, si me tomàra la muerte con el hurto en las manos? Si me hallára la Justicia en el fragante delito? Pues quien atò las manos á vuestra Justicia en aquella hora? Quien os rogò por mi quando yo dormia? Quien detuvo el castigo de vuestro furor à el tiempo que yo con mis males lo provocaba? Qué visteis en mi, porque quisisteis que yo fuesse de mejor condicion que aquellos, à quien arrebatò la muerte en medio de los

fue-

fuegos, y peligros de la mocedad!
Mis pecados daban voces contra mi, y Vos os haciais ſordo para ellos. Mi malicia ſe alargaba cada dia contra Vos, y alargabaſe el plazo de vueſtra miſericordia para conmigo. Yo á pecar, y Vos à eſperarme: yo à huir, y Vos à buſcarme: yo canſado de ofenderos, y Vos no canſado de aguardarme. Y como ſi mis pecados fueran ſervicios, y no ofenſas; aſsi, aun en medio dellos, recibia de Vos muchas buenas inſpiraciones, y muchas piadoſas ſofrenadas, que reprehendian, y condenaban mis ſolturas. Quan-

tas veces me llamasteis, y disteis voces dentro de mi, diciendo: Tu has fornicado con quantos amadores has querido; mas vuelvete à mi, que yo te recibiré. Quantas veces con estas, y otras palabras amorosas me llamabais? Y otras con temores, y amenazas me espantabais, trayendome á la memoria el peligro de la muerte, y el rigor de vuestra justicia? Quantas maneras de Predicadores, y de Confessores ordenasteis, para que con sus palabras, y consejos me avisassen, y despertassen? Quantas veces, no yá con palabras, si no con obras, me

ſeguiais, convidandome con beneficios, y caſtigandome con azotes, tomandome todos los caminos (como hacen los cazadores quãdo ſiguen la caza) para que no pudieſſe huir de Vos?

Pues qué os podrè yo, Señor mio, dár por todos eſtos beneficios? Porque me criaſteis os debo todo lo que ſoi, pues todo lo hiciſteis. Porque me conſervais, os debo todo lo que ſoi, y vivo, pues todo lo ſuſtentais. Pues porque Vos miſmo os me diſteis en precio, qué me queda para daros? Si todas las vidas de los Angeles, y de los hom-

hombres fueſſen mias, y todas las ofrecieſſe en ſacrificio; qué era todo para una de las gotas de Sangre que derramaſteis por mi?

Pues quien darà aora lagrymas à mis ojos, para que pueda yo llorar la mala paga de tantos beneficios? Ayudadme, Señor, en eſta hora, y dadme gracia, para que ſepa yo confeſſar mis injuſticias contra mi. Yo ſoi aquel mal aventurado, que (aunq̃ no lo parezco) ſoi criatura vueſtra hecha à vueſtra imagẽ, y ſemejanza. Reconoced, Señor, eſta figura, q̃ vueſtra es. Quitad delante lo que yo hice, y hallaréis

lo que Vos hicisteis con vuestra mano piadosa. Yo empleé todas mis fuerzas en vuestras injurias, y con las mismas obras de vuestras manos os ofendi. Mis pies corrieron á la maldad: mis manos se estendieron â la avaricia: mis ojos se soltaron por toda la vanidad: y mis oidos estuvieron siempre atentos à la mentira. Aquella nobilissima parte de mi alma, que tenia ojos para veros, quitòlos de vuestra hermosura, y pusolos en la flor de esta vida miserable. La que havia de escudriñar vuestros Mandamientos, escudriñaba noche, y
dia

dia, como quebrantarlos á su salvo. Pues estando tal mi entendimiento, qué tal havia de estár mi voluntad? Ofreciasle, Vos Dios mio, los deleites del Cielo, y ella trocó el Cielo por la tierra, y abrió los brazos, que Vos haviais consagrado para Vos, al amor de las criaturas.

Esta es, Señor, la paga de vuestros beneficios, y este es el fruto que llevaron los sentidos, que criasteis. Pues qué os podrè yo responder quando entreis en juicio conmigo, y me digais: Yo te planté como á una viña escogida de mui buenas plan-

plantas: como te me has pervertido, y hecho tan estraña?

Y si à esta primera pregunta no podré responder, qué responderè á la segunda sobre el beneficio de la conservacion? Conservabais Vos, Señor, con vuestra providẽcia á el que entendia quebrantar vuestra Ley, y en perseguir vuestros Siervos, en escandalizar vuestra Iglesia, y en fortalecer el Reyno del pecado contra Vos. Moviais la lengua que os blasfemaba, regiais los miembros q̃ os ofendian, y dabais de comer à quien servia à vuestros enemigos à costa vues-

tra.

tra. De manera, que no ſolo fui ingrato á vueſtros beneficios, ſino aun de eſſos miſmos beneficios hize armas contra Vos. Diputaſteis todas las criaturas para mi ſervicio, y enamoréme de todas ellas, y con todas ellas adulteré; pues tantas veces por ellas os ofendí. Quiſe mas à los dones, que á el dador, y de donde havia de tomar ocaſion, para conocer vueſtra hermoſura, ceguéme con lo que vi, y no alzé los ojos á vèr quanto mas hermoſo ſeria el Hacedor, que ſu hechura. Todas las coſas me diſteis, porque yo os me dieſſe: y aprovechéme de todas ellas; y nunca

ea os dî, ni la gloria, ni el tributo
q os debia. Ellas os fueron obedien-
tes en servirme siempre, porque
Vos se lo mandasteis, y yo entendí
en ofender siempre á aquel por
quien todo me servia. Vos me da-
bais salud, y el Demonio se lleva-
ba el fruto de ella: Vos me dabais
las fuerzas, y yo las empleaba en
servicio de vuestro enemigo. Què
diré? Como no bastaron tantas ma-
neras de trabajos, y miserias como
ví en los otros hombres, para en-
tender, que todos aquellos males
agenos eran beneficios mios, pues
de todos ellos me librabais? A Vos
solo

ſolo es licito no agradecer el beneficio recibido.

Quien à quien no debe agradecimiento por el beneficio recibido? Si la fiereza de los Leones, y serpientes ſe doma con beneficios, como no baſtaron los vueſtros para domarme? Para que alguna vez ſiquiera dixeſſe con el Propheta: Temamos al Señor, que nos envia agua del Cielo, la temprana, y la tardia en ſus tiempos, y nos dà hartura de todos los bienes cada un año? Baſtaba por cierto, Señor, para argumento de quien Vos ſois, haver ſufrido lo que yo ſoi, ſin que

huviera otras mueſtras, y teſtimo-
nio de vueſtra bondad. Y ſi tan
rigoroſa ha de ſer la cuenta, que
me haveis de pedir de eſtas coſas,
que os coſtaron tan poco, qual ſerá
la que me pedirèis de las q̃ os coſta-
ron vueſtra ſangre? Como pervet-
tí todos vueſtros conſejos? Como
(quanto fue de mi parte) deshice
todo el Myſterio de vueſtra En-
carnacion? Hiciſteos hombre para
haecrme Dios, y yo, (amigo de
vileza) hiceme beſtia,è hijo de Sa-
tanàs. Baxaſteis à la tierra por lle-
varme al Cielo, y yo indigno de
tal llamamiẽto, como no lo mere-
cia,

cia,nò lo conocí,y quedéme ſumido en el cieno de mis vilezas. Libraſteme, y tornéme à mi cautiverio: reſucitaſteme, y volvi á abrazar la muerte: incorporaſteme con Vos,y torné otra vez à jũtarme con el Demonio. Ni baſtaron tales beneficios para conoceros, ni tal mueſtra de amor para amaros, ni tales merecimientos para eſperar en Vos,ni tal juſticia como en Vos fue executada para teneros temor. Vos os humillaſteis haſta el polvo de la tierra, y yo me quedé levantado en mi ſoberbia: Vos eſtuviſteis en la Cruz deſnudo, y á mi

ava-

avaricia no basta el Mundo: á Vos os dieron de bofetadas, siendo Dios, y à mi no han de tocar en la ropa, siendo un vilissimo gusano.

Què dirè, Salvador mio, sino que fue tan grande la misericordia, y amor, que conmigo usasteis, que os pusisteis à morir por matar mi pecado, y yo cõfiado en essa misma bondad, y amor, me atrevia à pecar contra Vos. Pues qué mayor blasfemia que esta? Tomé ocasion de vuestra bondad para perseverar en mi maldad: tomé motivo para pecar del mismo medio que Vos

tomasteis para matar el pecado. De esta manera perverti vuestros consejos, é hice invenciones de mi malicia las invenciones de vuestra misericordia. Por ser Vos tan bueno, hallé yo que podia ser malo, y por haverme hecho tan grandes beneficios, concluí yo, que podia haceros tan grandes ofensas. De manera, que la misma medicina, que Vos ordenasteis contra el pecado, hice yo incentivo de pecar, y la espada que Vos me disteis para hacerle guerra, le puse yo en las manos para que me quitasse la vida.

Finalmente Vos tomasteis por medio el morir para enseñorearos de vivos, y muertos ; para que (como dice el Apostol) los que viven, ya no vivan para sí, si no para Vos, que moristeis por ellos, mas yo (como hijo de Jezabel) tomé por medio vuestra misma muerte, para despojaros de vuestra hacienda, hartandome de vuestro servicio, y haciendome esclavo del enemigo. Pues qué merece quien tal hizo? Si los perros comieron las carnes de Jezabel por este pecado ; como están enteras las mias , pues hizo lo mismo?

Y ſi el Apoſtol tanto encarece la malicia del corazon humano, por haver tomado ocaſion de la miſma ley para quebrantar la ley, quanto mayor malicia ſerá tomar ocaſion de la gracia para afrentar la miſma gracia? O pacientiſsimo Señor; para ſufrir bofetadas por los pecadores, y mucho mas para ſufrir pecadores! Mas por ventura durará mucho eſta paciencia? Veo, que decis por vueſtro Propheta, callé, tuve ſiempre ſilencio, y ſufri mucho, mas aora hablaré como quien tiene dolores de parto.

Veo que la tierra, que deſpues

de

de llovida no dá fruto, es descomulgada, y maldita, y que la viña, que despues de labrada, y cultivada, en lugar de ubas, dá agraces, es por vuestro mandamiento destruida, y desamparada. Pues, ó sarmiento seco, è infructuoso, como no temiste la voz de aquel tan sabio podador, que corta de la vid el sarmiento esteril, y lo hecha en el fuego? Donde tenia el juicio quien tales juicios no temia? Qué tanto havia ensordecido quien à tales voces no acudia? Qué tan profundo sueño dormia, quien no despertaba con el trueno de tan

gran-

grandes amenazas? Contentabame esta morada terrena tan indigna de mi anima, y tenia por deleites estár entre las espinas. Quemabame el fuego de mis passiones, pungianme las espinas de mis codicias, despedazabame el distraimiento de mis cuidados, remordiame el gusano de mi conciencia, y todo esto soñaba yo, que era libertad, y descanso, y tales, y tan grandes males llamaba paz. O tan engañado para conocerme, quan rebelde para serviros!

Pues què harè, Dios mio, què haré? Conozco verdaderamente,

que no merezco parecer delante de Vos, ni alzar los ojos á miraros. Mas adonde iré ? Adonde me esconderè de Vos? Por ventura no sois Vos mi Padre, y Padre de misericordias, las quales no tienen tassa, ni medida ? Porque aunque yo he dexado de ser hijo, Vos no haveis dexado hasta aora de ser Padre: y aunque yo he hecho por donde me podais condenar, Vos no haveis perdido por donde me podais salvar. Pues què otra cosa puedo hacer, sino echarme á vuestros pies, y pediros misericordia? A quien llamaré? A quien me socor-

correré ſino á Vos? Por ventura no ſois Vos mi Criador, mi Hazedor, mi Gobernador, mi Redemptor, mi Librador, mi Rey, mi Paſtor, mi Sacerdote, y mi Sacrificio? Pues á quien iré, ó adonde huiré ſino à Vos? Si Vos me deſechais, quien me recibirà? Si Vos me deſamparais, quien me ampararà? Reconoced, Señor mio, eſta oveja deſcarriada, que ſe vuelve á Vos. Si vengo llagado, Vos me podéis ſanar, ſi ciego, Vos me podéis alumbrar: ſi muerto, Vos me podeis reſucitar: ſi ſucio, Vos me podéis limpiar. Rociareiſme, Señor, con

con hyſopo, y ſeré limpio, labareiſme, y me pondreis mas blanco que la nieve. Mayor es vueſtra miſericordia, que mi culpa, mayor vueſtra piedad, que mi maldad, y màs podéis Vos perdonar, que yo pecar. Pues no me deſpreciéis, Señor, ni miréis à la muchedumbre de mis pecados, ſi no á la de vueſtras miſericordias. Vos, que vivis, y reinais en los ſiglos de los ſiglos. Amen.

Prevenido aſsi, te irás á la Iglesia, renovaràs el dolor delante del Santiſsimo Sacramento, ô de una Imagen de Chriſto, irás à

los

los pies del Confeſſor, dirás lo preliminar, que te previne yà, acuſandote de lo que huvieres faltado, y cuidarás en lo reſtante de la acuſacion, te vuelvo à prevenir, q̃ mires por la fama del Proximo, no digas *tal perſona*, mentandola, ſu Religion, ni empleo, &c. pues nada de eſto conduce, para decir tu pecado. Excuſa tambien de las condicionales; *ſino me he examinado, ſino traigo dolor, &c.* porque ſi no te has examinado, vete á hacerlo, y ſi no has puesto dolor, ponlo, porque ſin él de nada te vale eſſa Confeſsion. Di las culpas tuyas, no las

age-

agenas. A muchas se les puede pedir el poder que tienen para confessar las culpas de otras personas.

No uses tampoco de ciertas carretillas: *Acusome de la sobervia, ira, embidia, &c. de las faltas de el oir, oler, &c.* Lo mismo digo de el *por si acaso.* No digas los pecados entre dientes, ni tan de quedo, ni de priessa, de suerte, q̃ el Confessor no se actue. El es Juez, Maestro, y Medico tuyo, sino se impone, como ha de exercer contigo estos tres Oficios?

Finalizada la acusacion, que ha-

harás, no como quien refiere una Historia tragica, sino como un Reo, que comparece en Tribunal ante aquel Juez, que es el Ministro de Jesu Christo, dirás assi: *De todas estas culpas, y de todas las demás, que he cometido por pensamiento, palabra, y obra, me acuso, digo á Dios mi culpa, y pido á Vos Padre la penitencia, y absolucion de ellas, &c.* Recibiràs la correccion, y admitirás humildemente la penitencia, que te impusiere; y mientras pide à Dios misericordia para ti, y te absuelve, renovaràs el dolor, y el proposito de la enmienda.

Te previne, que admitiesses con humildad la penitencia, que por grave que te parezca aora, es mui leve, respecto de la que se manda en los Canones Penitenciales. Tertuliano, y otros graves Autores, y Santos Padres dicen, que se les prohibia à los que havian pecado, la entrada en la Iglesia, andaban vestidos de cilicio, y ceniza, cortados los cabellos, no assistian á convites, ni festines, ni andaban á caballo, ayunaban à pan, y agua; no comian carne, ni bebian vino, ni gustaban otros manjares delicados;

y esto solía durar tres, cinco, y siete años; y no se les permitia comulgar, sino por Pasqua, ò á la hora de la muerte. Y por qué por pecados los mas graves? No por cierto: por un juramento solo, por un adulterio, por una blasfemia; pues por pecados mas enormes, duraba la penitencia toda la vida. Pues si tu eres comprehendido en mas pecados, mas graves, y mas enormes, por qué te assombras, quando te manda el Confessor Oracion, Limosna, ó Ayuno, Cilicios, Disciplinas, &c. La injuria, que has hecho á tu

Dios, es menos ahora, que en aquel tiempo? La Divina Juſticia ſe daba por ſatisfecha entonces menos, que aora? O diſcurres, que Dios es aora mas indulgente que entonces? O que los hombres pecaban mas que aora pecan? Pues padeces engaño. Y aſsi has pecado? Pues *aut pœnitendum, aut ardendum*, A eſto ultimo no te acomodas; pues penitencia, penitencia, eſta te ſacarà de la culpa mortal, que es à lo que aſpira mi amada, y caritativa Congregacion.

***

AD CONFESSARIOS.

COncilium Tridentinum sess. 14. cap. 8. hæc præscribit: Debent ergo Sacerdotes Domini quantum spiritus, & prudentia sugeserit pro qualitate criminum, & pœnitentium facultate salutares, & convenientes satisfactiones injungere, ne si forte peccatis conniveant, & indulgentiús cum pœnitentibus agant, levissima quædam opera pro gravissimis delictis injungendo alienorum peccatorum participes eficiantur. Habeant

beant autem præ oculis, ut satisfactio quam imponunt, non sit tantum ad novæ vitæ custodiam, & infirmitatis medicamentum; sed etiam ad præteritorum peccatorum vindictam, & castigationem.

Catheciſmus ex Decreto Concilii Tridentini ad Parrochos, jussu Pii 5. editus part. 2. cap. 5. §. 79. ut sciat Confessarius mensuram pœnitentiæ criminum gravitati congruæ hæc ait: In irroganda autem satisfactionis pœna Sacerdotes nihil suo arbitratu statuendum esse, sed omnia justitia, prudentia, & pietate dirigenda

exiſ-

existimabunt. Atque, ut hac regula peccata metiri videantur, & pœnitentes suorum scelerum gravitatem magis cognoscant, operæ prætium erit, eis interdum significare, quæ pœnæ quibusdam delictis ex veterum Canonum præscripto, qui pœnitentiales vocantur, constitutæ sint. Igitur universę satisfactionis modum culpæ ratio temperabit.

Scientiam antiquorum Canonum commendat Confessariis S. Carolus Borromæus in Instruct. Conf. his verbis: Patres docuerunt quam necessaria admodum

sit

ſit Sacerdotibus, qui in audiendis peccatorum Confeſsionibus verſantur, Canonum pœnitentialium ſcientia. Etenim ſi omnia quę ad pœnitendi modum pertinent, non prudentia ſolum, ac pietate, ſed juſtitia etiam metienda ſunt, certé norma hæc à Canonibus pœnitentialibus ſumatur oportet.

Prudentiam in atemperando ſeveritatem ſic admonet (in Inſtr.) Canonum pœnitentias, ut tempora ferunt pro charitate, & prudentia ſua minuet, prout peccati, & peccatoris circumſtantiæ requi-

quirent; in quibus rationem habebit contritionis ejus, qui peccavit. Demonstrabit tam.n iis, qui graviús peccarint (quo magis scelerum suorum magnitudinem agnoscant) quanta ipsis pœnitentia ex Canonum regulis imponenda esset. Nec vero putent sua peccata levia esse, quia parva illis pœnitentia data est, sed hoc factum esse, ne eam quæ pro culparum ratione injungenda erat, deserant cum periculo salutis suæ. Proinde pœnitentes ideo hortandi erunt, ut præter pœnitentiæ opera imposita, plura etiam alia præstare conentur.

Ca-

Canones pœnitentiales, & modum illos mitigandi ſine exceſſu, prudentia tamen, & charitate apud plures Authores invenient Confeſſarii, ideo hîc omituntur. Valete, & orate pro animabus Exiſtentium in peccato mortali.



OCTAVA

DEL POETA ESPAÑOL LOPE de Vega.

YO para qué naci? Para ſalvarme.
Que tengo de morir es infalible.
Dexar de vér á Dios, y condenarme
Dura coſa ſerà, pero poſsible.
Poſsible, y tengo aliento de alegrarme?

Posſible, y tengo amor á lo viſ-
ſible?
Qué hago? En qué me empleo?
En què me encanto?
O yo ſoi loco, ò debo de ſer
un Santo.

FIN.

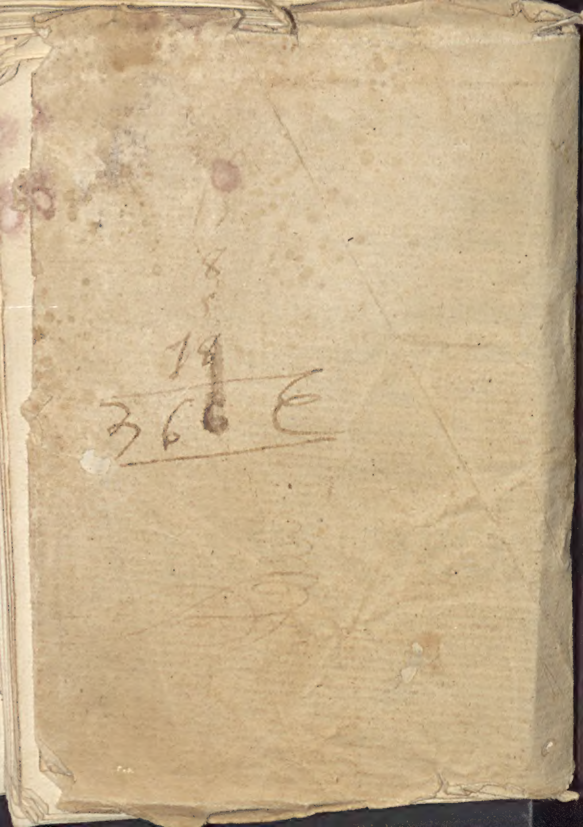
IN-

INDICE

DE LOS PARRAFOS.

De

LAVS DEO.


14
36 E